



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS**  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 2514

AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.5339 de 29 de noviembre de 2011, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECPITMAC CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en el Art.359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3251 de 27 de junio de 2012, se declaró disueltas por inactividad a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECPITMAC CIA. LTDA., por estar incursas en la disposición prevista en inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Lago Agrio, el 9 de septiembre de 2016, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 26 de septiembre de 2016, el señor GABRIEL PATRICIO PITA CASTILLO, en su calidad de Representante Legal de la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECPITMAC CIA. LTDA., solicita se deje sin efecto la inactividad y la disolución;

QUE de conformidad con la información constante en el sistema web institucional, al 4 de octubre de 2016, la referida compañía ha presentado la información exigida por artículo 20 de la Ley de Compañías, superando con ello la causal que motivó su disolución; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-TH-2016-082 de 09 de junio de 2016:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.11.5339 de 29 de noviembre de 2011 y Resolución Masiva de Disolución por Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.3251 de 27 de junio de 2012, lo que corresponde a la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECPITMAC CIA. LTDA., por haber superado la causal que motivó tales declaratorias.

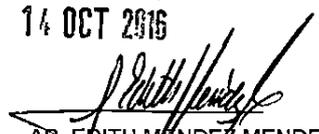
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 25 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación de la presente resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES ELECPITMAC CIA. LTDA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del cantón Lago Agrio.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

14 OCT 2016

  
AB. EDITH MENDEZ MENDEZ  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia: Exp. 163645 // Trám.: 33088-0 Ref. 1625 // (MACR) 3